

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Núm. 201.

En la Gaceta de Madrid de 27 del actual se halla inserta la Real orden que dice asi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que se ha dirigido á este Ministerio por el de Fomento, indicando los inconvenientes que al servicio público irrogaba el alistamiento de los peones conservadores del canal de Manzanares en las filas de la Milicia Nacional, y los que podrian seguirse si otros Ayuntamientos inscribiesen como Milicianos Nacionales á los peones camineros encargados de la conservacion de las carreteras generales, se ha servido mandar se signifique á V. S. la necesidad de invitar á dichas corporaciones para que exceptuen del servicio activo de la fuerza ciudadana á los empleados que para desempeñar sus deberes necesitan una constante y personal asistencia.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de de 1856.—Escosura.—Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que circulo por medio de este periodico para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Burgos 30 de Mayo de 1856.—Ramon de Salazar.

Núm. 202.

Con fecha 6 del actual se expedió por este Gobierno el título de investigador de la contribucion industrial de la provincia á favor de D. Bonifacio Cavañas. Lo hago saber á los Alcaldes de los pueblos de la misma para que le auxilien en cuanto se le ofrezca respecto al buen desempeño de su cometido. Burgos 30 de Mayo de 1856.—Ramon de Salazar.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Para que esta Administracion de Hacienda pública pueda formar con la conveniente exactitud la estadistica de la riqueza pecuaria de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuada por la Asamblea Constituyente en la Ley de Presupuestos de este año, y de las prevenciones de la Direccion general de contribuciones, se previene á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos remitan en el término de 15 dias una relacion arreglada al modelo que se inserta á continuacion en que aparezcan con la distincion y por el orden señalado las cabezas de ganado existentes en cada distrito municipal.

Las Juntas periciales y Ayuntamientos al formar la citada relacion, deben tener en cuenta que existen motivos bastantes para creer que la riqueza pecuaria por su índole movable, ha sufrido lamentables ocultaciones, resultando de ellas salir gravada la rústica y urbana con cuotas que en justicia serian menores, si entrase á participar la ganaderia en el pago de la contribucion territorial con la parte que corresponde á su verdadera capacidad tributaria.

La Administracion principal de Hacienda pública, cuyo primer encargo es vigilar para que las contribucio-

nes recaigan con equidad sobre las diferentes clases de riqueza llamadas á contribuir, recomienda á las juntas periciales y Ayuntamientos el mayor esmero en la formacion de las relaciones que se exigen, procurando que al recibo del Boletín en que esta circular se inserte, sean convocados á junta todos los individuos que constituyen ambas corporaciones y con presencia de los datos que posean redacten dichos documentos que deberán remitirse firmados por todos los asistentes.

Si algun Ayuntamiento y Junta pericial dejase espirar el plazo marcado sin haber remitido el trabajo que se les encomienda, la Administracion nombrará agentes que se presenten á desempeñarlo; debiendo satisfacer aquella corporacion el gasto y sueldo que á tales agentes se señalen. Burgos 29 de Mayo de 1856.—*Juan Gutierrez Abad.*

PROVINCIA DE BURGOS. PUEBLO DE PARTIDO DE

RELACION de las cabezas de ganado existentes en dicho pueblo de las clases que ha continuacion se expresan:

	Número de cabezas
<i>A uso propio.</i>	
Caballar y yeguar.	
Mular.	
Asnal.	
<i>A usos industriales.</i>	
Caballar y yeguar.	
Mular.	
Asnal.	
<i>A la labor.</i>	
Vacuno.	
Mular.	
Caballar.	
Asnal.	
<i>A Granjeria.</i>	
Vacuno.	Vacas.
	Novillos.
	Utreros; ó sea reses de dos á tres años.
	Erales; que son los de uno á dos años.
Caballar.	Yeguas.
	Potros y potras.
	Jacas.
Mular.	Mulos y mulas.
Asnal.	Burras de cria.
	Burros y burras de vacio.
	Garañones.
Lanar fino es-tante.	Ovejas de vientre.
	Ovejas de vacio.
	Borregos y carneros.
Lanar fino tras-humante.	Ovejas de vientre.
	Ovejas de vacio.
	Borregos y carneros.
Lanar ordina-rio.	Ovejas de vientre.
	Ovejas de vacio.
	Borregos y carneros.

Cabrio.	Cabras de vientre.
	Cabras de vacio.
	Machos.
Cerdoso.	Cerdas de cria.
	Cerdos de un año para arriba.
	Cerdos de menos de un año.
Colmenas:	pies.
Palomar:	pares.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta pericial y Ayuntamiento.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Peninsula é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Peninsula é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Burgos 1.º de Junio de 1856.

Administracion principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Para poder proceder al abono de las cantidades que por razon de contribuciones impuestas á los bienes de que se ha incautado el Estado, han satisfecho los colonos que las llevaban en renta, correspondientes al 2.º trimestre de este año; es indispensable que los Ayuntamientos autoricen persona que perciba en esta Administracion, las cuotas que á cada pueblo pertenezcan por tal concepto; presentando un oficio firmado por el Alcalde y Secretario y con el sello de la Corporacion. Al mismo acompañarán los recibos parciales que a los contribuyentes entregue el recaudador de contribuciones de la provincia, con una relacion que reuna todas las partidas, sin cuyo requisito no se hará la entrega. Por efecto de esta disposicion, los colonos ó arrendatarios pagarán á los recaudadores la cuota respectiva á las fincas que cultivan. Burgos 28 de Mayo de 1856.—*El Administrador principal de Bienes Nacionales.—Valentin Morquecho.*

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, en la provincia de Burgos.

Por el presente y único, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derechos á obtener los bienes, derechos y acciones en que consisten las Capellanías vacantes, que en Olmillos de San Esteban fundó D. Santos Jimeno y en Arauzo de Miel D. Juan Jimeno, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, se presenten en este Tribunal y por la Escribanía del actuario á deducir el que les asista, en la inteligencia que no hacerlo les parará perjuicio, pues así lo tengo mandado en auto de hoy á solicitud de José Velazquez y otros vecinos y naturales de la villa de Fuentespina, en el expediente pendiente, y que tuvo principio en el año de mil ochocientos cuarenta y dos que quedó suspenso en el ochocientos cuarenta y tres, y ahora se agita por los interesados.

Dado en Aranda de Duero á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Licenciado, *Domingo Criado*.—Por su mandado, *Pablo de Rozas*.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Santa Cecilia en el partido de Lerma, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento ó por el cirujano, segun se convenga, en San Miguel de setiembre de cada año, suerte de leña como á vecino, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 20 del próximo mes de Junio que se proveerá. Santa Cecilia 28 de Mayo de 1856.—El Alcalde, *Joaquin Rojo*.—P. A. D. A.—*Benito Garcia Ansotegui*, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Horra

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la Horra en el partido de Roa, cuya dotacion consiste en cántara y media de vino que el facultativo cobra por cada vecino en la mosteria, otra cántara y media ademas por los que se afeitan en casa, 2,500 rs. en dinero pagados por mensualidades de los fondos municipales y casa para vivir, libre de contribucion excepto la de subsidio, con obligacion á tener mancebo para la barba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del

Ayuntamiento en término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. La Horra 26 de Mayo de 1856.—El Alcalde, *Manuel Calvo Mambrilla*.

Ayuntamiento constitucional de Oña.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Oña y su partido, que le componen los pueblos limítrofes de Tamayo y Penches, distantes entre si un cuarto de legua; su dotacion, con obligacion de hacer la barba, consiste en 150 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por los respectivos Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cada año, y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes que gusten obtenerla dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes al Presidente de este Ayuntamiento. Oña 27 de Mayo de 1856.—*Leon Ruiz Capillas*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Sres. Maestros de Instruccion primaria.

D. Salomon Pampliega, profesor de instruccion primaria en la ciudad de Burgos y autor del nuevo y completo silabario y el método práctico para enseñar á leer, obras que además de haber sido aprobadas por S. M. como útiles para la enseñanza, han obtenido general aceptacion y feliz éxito, anuncia á sus comprofesores, que acaba de hacer una nueva edicion de los compendios del arte de leer, escribir y contar con un tratadito de urbanidad y unas breves lecciones de geografía.

Remite ejemplares de unos y otros por el correo, franco de porte, á los que en carta franca manden en sellos ó libranzas sobre correos el importe del pedido á los precios siguientes:

El silabario á 2 rs. docena, á 22 rs. la gruesa.

El mismo silabario en 8 carteles dobles papel marquilla á 10 rs. el juego.

El método práctico á real ejemplar á diez rs. docena.

Los compendios del arte de leer etc. á 7 cuartos ejemplar 8 rs. docena.

Muestras para escribir litografiadas á 2 cuartos cada una.

Las cartas en que se pidan estos libros, deberán dirigirse francas á D. Salomon Pampliega, calle de Fernan-Gonzalez núm. 49, en Burgos.

Advertencia. Accediendo al deseo de varios comprofesores hemos determinado hacer tambien una nueva edicion del silabario, método práctico y coleccion de carteles, mejorándolos en todo; y al efecto se han traído caracteres nuevos mayores que los anteriores y algunas viñetas.

Sin embargo de estas mejoras, los precios serán los mismos; y á los Sres. Directores de colegios, profesores de educacion y libreros que tomen el importe de 100 rs. se les dará la nueva coleccion de carteles, y si el pedido pasase de 150 reales la rebaja será convencional arreglada al pedido.

En la Redaccion del Boletin Oficial se hallan de venta los estados de bautismos, matrimonios y defunciones que tienen que dar los Ayuntamientos cada trimestre.

METAL-PLATA.

De esta composicion metálica privilegio de las mejores fábricas extranjeras acabamos de recibir en comision un elegante y completo surtido de artículos de Iglesia, de los que mas se usan en el dia, para el aseo y decoro de las Iglesias.

Elegantes cruces parroquiales de todos los tamaños desde 260 rs. hasta 800.—Custodias lisas y cinceladas desde 380 reales hasta 600.—Copones á 200 y 210 rs.—Vinageras con platillo, y campanilla, desde 180 rs. á 240.—Incensarios con su naveta y cucharita desde 210 rs. á 350.—Cetros y Cetrinos desde 400 rs. á 300 cada pieza.—Paces desde 50 rs. hasta 80.—Bonitas lámparas lisas y labradas, á 600 y 800 rs.—Juegos de Sacras con cuadros del mismo metal, perlados á 500 rs.—Elegantes Jarrones para el adorno de los altares, y sirvan de lámpara, á 500 y 700 rs. pieza.—Candeleros de altar 18 pulgadas, bonitas figuras á 154 rs. el par.—Cruces de altar para hacer juego á 154 rs.—Candeleros dorados de 18 pulgadas á 164 y 170 rs. el par.—Cruces doradas para hacer juego á 164 rs.—Cruces de altar de varios dibujos y tamaños desde 130 rs. hasta 470 rs.—hay otros artículos de adorno.

CUBIERTOS DE PLATA DE RUOLZ.

Con motivo de el mucho tiempo que hemos estado sin ellos, por esperar á una clase mas superior, á la que hemos tenido volvemos hoy á ofrecer un buen surtido, á 20, 24, y 28 rs. el cubierto de cuchara y tenedor, de elegante figura; y muy imitados á la plata de ley.

Esta clase de cubiertos, son de toda confianza, y de una duracion inalterable, como lo podemos probar.

El depósito está en casa de D. Calisto Avila, calle de la Paloma, núm. 40, en Burgos, donde podrán dirigirse con carte franca, los Señores Curas y demás personas. (4)

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Ferté-sous-tonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad y las arreglará á precios convencionales haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. (6)

—Los sugetos que deseen vender papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidado, 3 por 100 diferido, amortizable de 1.º y 2.º clase, material del Tesoro, acciones de carreteras, cartas de pago del anticipo de 180 millones del año de 1854, carpetas del medio diezmo, títulos de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase, puede entenderse con los Sres. Bravo hermanos, quienes tambien compran duros barreados de Carlos III y IV á 22 reales y á 21 los de Fernando VII, Plaza Mayor, núm. 48. (14)

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR.

Los médicos de los hospitales recomiendan el BOYVEAU-LAFFECTEUR; es el único autorizado por el Gobierno y aprobado por la Real Sociedad de Medicina, garantizado con la firma del doctor *Giraudeau de Saint-Gervais*, médico de la facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sijilo, se emplea en la Marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temer de recaidas, todas las enfermedades sifilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeines y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar:

Herpes.—Absesos.	Reumatismo.
Gota.—Marasmo,	Hipocondría.
Catarros de la vejiga.	Hidropesía.
Palidez.	Mal de piedra.
Tumores blancos.	Sífilis.
Asmas nerviosos.	Gastro-entiritis.
Ulceras.	Escrófulas.
Sarna degenerada.	Escorbuto.

Depósito, noticias y prospectos gratis en casa de los principales boticarios.

El Sr. doctor Giraudeau de S. Gervais propietario del Rob de Laffecteur reside en Paris, rue Richer número 12, y estiende consultas *gratuita* por correspondencia. Los Señores farmaceuticos que le dirijan un pedido de *ciento setenta y cinco francos* (700 rs. vn.) serán designados en los periódicos como depositarios.

Burgos. Señores Barrio Canal, Julian de la Llera, Leon Colina.

En Madrid, por mayor esposicion extranjera, calle Mayor núm. 10. Por menor. D. Vicente Calderon, calle del Principe núm. 15, D. Vicente Collantes, Plazuela del Angel núm. 7. (5)

El dia 20 de Junio próximo se rematan las yerbas de la Granja de Villaizan.

El remate tendrá efecto en la casa principal de la citada Granja á las 10 de la mañana de aquel dia bajo el pliego de condiciones, que dispuesto y rubricado por los actuales administradores de aquel coto redondo, estará de manifiesto á cuantos quieran interesarse en la subasta, siendo una de ellas que no se admitirá postura menor de 9600 rs. que es la cantidad que daban por los pastos en cada un año los últimos arrendatarios.

Imp. de Gutierrez é hijos.